



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/NP/COP-MOP/DEC/1/6
20 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Primera reunión

Pyeongchang, República de Corea, 13 a 17 de octubre de 2014

Tema 12 del programa

NP-1/6. Cuestiones relativas al mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

I. Disposiciones operativas entre el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al Protocolo de Nagoya

1. *Toma nota* del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial adoptado en la decisión III/8 y *confirma* que las disposiciones operativas indicadas en dicho memorando de entendimiento se aplicarán *mutatis mutandis* al Protocolo, en particular el párrafo 4.3 sobre el examen periódico de la eficacia del mecanismo financiero y el párrafo 5.1 sobre la determinación de los requisitos de financiación;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente el capítulo del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial referido al acceso y participación en los beneficios a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a tiempo para que esta lo considere y adopte las medidas adecuadas;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite a representantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asistir a las sesiones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y a formular declaraciones oficiales ante dichas sesiones, con el fin de informar sobre la puesta en práctica de la orientación brindada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en materia de acceso y participación en los beneficios;

4. *Recomienda asimismo* a la Conferencia de las Partes que aliente a las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a intercambiar información y realizar consultas regularmente antes de las reuniones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, con miras a promover la eficacia del mecanismo financiero para asistir a las Partes en la aplicación del Protocolo.

II. Orientación para el mecanismo financiero

A. Política y estrategia

5. *Toma nota* de la orientación refundida para el mecanismo financiero referida a política y estrategia que fue adoptada en la decisión X/24, e *invita* a la Conferencia de las Partes a examinar, y si

procede, modificar dicha orientación para contemplar nuevas circunstancias, como, por ejemplo, la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya;

B. Prioridades programáticas y criterios de admisibilidad

6. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que considere integrar la siguiente orientación sobre prioridades programáticas con respecto al acceso y la participación en los beneficios en su orientación global para el mecanismo financiero;

“La Conferencia de las Partes,

A. Prioridades programáticas

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Respalde las actividades que figuran en la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su decisión XI/5, anexo, apéndice 1;

b) Facilite recursos financieros con el fin de asistir a las Partes admisibles a preparar sus informes nacionales;

c) Apoye actividades relacionadas con la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación para la adopción de medidas tempranas en lo dispuesto por el artículo 21 del Protocolo.

B. Criterios de admisibilidad

2. *Decide* que todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, cumplen los requisitos para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de conformidad con su mandato;

3. *Adopta* la siguiente cláusula transitoria en los criterios de admisibilidad para obtener financiación en el marco del mecanismo financiero del Protocolo:

“Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, por un período de hasta cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán”.

III. Sexto período de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

7. *Acoge con beneplácito* la sexta reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-6) y expresa su agradecimiento a los países que aportaron a la sexta reposición de recursos;

8. *Acoge con beneplácito también* la estrategia para la esfera de actividad de la biodiversidad para el FMAM-6, que incluye el Programa 8 sobre Aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios, y *toma nota* de las metas de programación indicativas para los diversos objetivos y programas de la esfera de actividad de la biodiversidad que figuran en el documento GEF/C.46/07/Rev.01;

9. *Insta* a las Partes que cumplan los requisitos a que den prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios durante la programación de sus asignaciones del FMAM-6 en el contexto del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR);

10. *Alienta* a las Partes a que incorporen actividades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios en proyectos para varias esferas de actividad, incluidos los “programas experimentales con enfoques integrados” propuestos, así como los proyectos que se han de desarrollar en el contexto de otros programas de la esfera de actividad de la biodiversidad, tales como los programas 1, 2, 7 y 9;

11. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución que presten debida consideración a los proyectos para varias esferas de actividad ejecutados en el marco de los “programas experimentales con enfoques integrados” y otros programas para la esfera de actividad de la biodiversidad que incluyan actividades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios;

12. *Insta asimismo* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a integrar y priorizar, según proceda, el acceso y la participación en los beneficios en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y planes y programas nacionales de desarrollo.
